

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Recursos Naturales y Ambiente** ha considerado el Proyecto de ley correspondiente al **Expediente 25.687**, autoría del Diputado Gustavo ZAVALLO, por el cual se declara Área Natural Protegida en la modalidad "Paisaje Protegido" a la denominada Reserva Natural Educativa Montecito de Lovera, ubicada en el ejido de la ciudad de Cerrito, departamento Paraná; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º. Declárase "Área Natural Protegida en la modalidad de "Paisaje Protegido" los sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (65.384,20), denominados "Reserva Natural Educativa Montecito de Lovera", ubicado dentro del ejido de la ciudad de Cerrito, departamento Paraná, provincia Entre Ríos, lindantes a la planta urbana de la ciudad, sobre la continuación hacia el este de Boulevard Independencia y el acceso a la localidad de la circunvalación de la Ruta Provincial N° 8, Plano de Mensura N° 155.581, Partida Provincial N° 219.760, de conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 2388 de fecha 31 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º. Reconócese las modificaciones que se realicen al Plan de Manejo posteriores a la sanción de esta ley, las cuales podrán ser elaboradas por consultores habilitados y registrados en la Secretaría de Ambiente de la Provincia y/o técnicos asesores municipales, pudiendo colaborar una Comisión Asesora local en concordancia con lo dispuesto por el Artículo N° 49, inc. a) de la Ley N° 10.479 y deberán ser, en todos los casos, aprobadas por Resolución de la autoridad de aplicación de la Ley N° 10.479.

ARTICULO 3º. Reconócese lo que en el Plan de Manejo y sus modificaciones posteriores, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del área natural protegida, se establezca como zona de amortiguamiento o zona buffer, la cual deberá ser analizada y aprobada por resolución de la autoridad de aplicación de la Ley N° 10.479.

ARTÍCULO 4º. De forma.

CASTRILLÓN – CÁCERES (Jorge) – FARFÁN - LOGGIO – MATTIAUDA -

TOLLER – VARISCO.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 24 de agosto de 2022